



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Informe

Número: IF-2021-124906180-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 23 de Diciembre de 2021

Referencia: REG - EX-2020-06683028- -APN-MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2021-1778-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 1/5 del RE-2020-06692557-APN-MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2141/21.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.12.23 14:52:59 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.12.23 14:53:00 -03:00

El 2020-6683028
SRES. MINISTERIO DE TRABAJO:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de Enero de 2020, se reúnen, por la parte empresaria MARTIN NICOLAS AIZAGA, ENRIQUE NICOLAS SABBIONE y PATRICIO WEIDEMANN, en representación de la SOCIEDAD ARGENTINA DE PAISAJISTAS, constituyendo domicilio especial en Castro Barros 86 piso 5 Depto. "A", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

VISTO:

- I. El acuerdo salarial suscripto entre SINDICATO UNIDO DE TRABAJADORES JARDINEROS, PARQUISTAS, VIVERISTAS Y FLORICULTORES DE LA REPUBLICA ARGENTINA y SOCIEDAD ARGENTINA DE PAISAJISTAS el día 4 de abril de 2019 y homologado el día 23 de abril de 2019 según Resolución de la Secretaría de Trabajo N° 2019-540.
- II. El acuerdo salarial suscripto entre las partes el día 31 de octubre de 2019 y homologado el día 28 de noviembre de 2019 según Resolución de la Secretaría de Trabajo N° 2019-2615.
- III. El Decreto del Poder Ejecutivo 14/2020 de fecha 03/01/2020.

CONSIDERANDO:

- I. Que el plazo de vigencia del acuerdo salarial anual suscripto entre las partes inicia el 01 de Mayo de 2019 y finaliza el 30 de Abril del 2020.
- II. Que en el acuerdo salarial de fecha 4 de abril de 2019 se ha resuelto otorgar un 15% de incremento sobre las remuneraciones vigentes al 31/05/2019, desde el 01/06/2019 y un 12% adicional sobre las remuneraciones vigentes al 31/07/2019, desde el 01/08/2019.
- III. Que en la cláusula tercera del acuerdo mencionado en el considerando anterior las partes se han comprometido a *"analizar las variables económicas y su impacto socioeconómico en el mes de septiembre 2019, realizando los ajustes que fueren necesarios a fin de determinar que no se vean afectados los incrementos aquí acordados"*.
- IV. Que en el acuerdo salarial de fecha 31 de octubre de 2019, en cumplimiento del compromiso asumido, se ha resuelto otorgar sobre el mismo plazo paritario, un 8% de incremento sobre las remuneraciones vigentes al 30/09/2019 desde el 01/10/2019; un 5% de incremento adicional sobre las remuneraciones vigentes al 31/12/2019 desde el 01/01/2020 y otro 5% adicional sobre los remuneraciones vigentes al 29/02/2020, desde el 01/03/2020.



ENRIQUE SABBIONE

MARTIN AIZAGA

IF-2020-06692557-APN-MT

CUIT: 30-65538562-9

LEGajo: 3134

Página 1 de 6


4983-4470


4982-2010.


- V. Que en la cláusula tercera del acuerdo mencionado en el considerando anterior las partes han ratificado el carácter anual del acuerdo suscrito el día 4 de abril de 2019 y homologado el día 23 de abril de 2019 según Resolución de la Secretaría de Trabajo N° 2019-540 y se han comprometido a *“en caso de ser necesario, analizar las variables económicas y su impacto socioeconómico durante el mes de Abril de 2020”*.
- VI. Que en el considerando primero del Decreto 14/2020 se mencionan las negociaciones colectivas correspondientes al año 2019.
- VII. Que en el considerando segundo del Decreto 14/2020 se manifiesta como base y origen del contenido del mismo el deterioro del poder adquisitivo de los salarios en perjuicio de los trabajadores y trabajadoras del sector privado.
- VIII. Que las partes han acordado en los acuerdos mencionados *“ut-supra”* un incremento total del 53,4% sobre los salarios vigentes al 30 de Abril 2019 acompañando así la inflación minorista publicada por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC) por el año calendario 2019, manifestándose así que los trabajadores del sector no han deteriorado el poder adquisitivo de sus salarios hasta la fecha.
- IX. Que la crisis económica que atraviesa nuestro país recae fuertemente sobre las Pequeñas y Medianas Empresas, dominantes entre los empleadores del sector, quienes realizan esfuerzos inconmensurables para cumplir con los acuerdos salariales pactados y mantener las fuentes de trabajo de sus dependientes.
- X. Que el considerando décimo del decreto 14/2020 establece taxativamente que la medida en nada interfiere con los acuerdos salariales a los que podrán arribar el sector trabajador y empleador.

En este estado la parte firmante (SOCIEDAD ARGENTINA DE PAISAJISTAS) ratifica y reconoce su legitimación y representatividad para negociar colectivamente en el marco de la actividad de Jardinería y luego de las tratativas mantenidas en conjunto en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 458/06 y los acuerdos respecto a la pauta paritaria 01/05/2019 – 30/04/2020 de fecha 4 de abril de 2019 y 31 de octubre de 2019, homologados según Resoluciones de la Secretaría de Trabajo N° 2019-540 y N° 2019-2615 respectivamente, acuerda lo siguiente:

PRIMERO: Declarar absorbido íntegramente el 100% del Incremento Solidario establecido en el artículo 1° del Decreto del Poder Ejecutivo 14/2020 de fecha 03/01/2020 por el acuerdo salarial de


ENRIQUE SOBRINO


MARTIN SZAGA


IF-2020-06692557-APN-MT

fecha 31 de octubre de 2019, homologado el día 28 de noviembre de 2019 según Resolución de la Secretaría de Trabajo N° 2019-2615.

SEGUNDO: Absorber íntegramente con el acuerdo salarial de fecha 31 de octubre de 2019, homologado el día 28 de noviembre de 2019 según Resolución de la Secretaría de Trabajo N° 2019-2615 todo aumento salarial obligatorio para el sector privado impuesto por el Poder Legislativo Nacional y/o el Poder Ejecutivo Nacional mediante una ley y/o decreto y/o resolución y/o cualquier otra norma que se dicte durante los próximos noventa días (90).

TERCERO: Mantener y ratificar el compromiso de analizar durante el mes de Abril de 2020 las variables micro y macroeconómicas por el plazo Mayo 2019 – Abril 2020, comparándolas con los acuerdos otorgados y de corresponder otorgar los diferenciales necesarios en pos de mantener, como mínimo, el poder adquisitivo de los salarios de los trabajadores y trabajadoras del sector.

CUARTO: Comprometerse a presentar el presente ante la Autoridad Administrativa del Trabajo, a los efectos de solicitar su traslado al SINDICATO UNIDO DE TRABAJADORES JARDINEROS, PARQUISTAS, VIVERISTAS Y FLORICULTORES DE LA REPUBLICA ARGENTINA a los efectos de acordar lo estipulado en la presentación y obtener homologación en los términos del art. 3 de la Ley 14250 y del Artículo 6 de la Ley 23546, que dice: ARTICULO 6º.- Las convenciones colectivas de trabajo son homologadas por el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, en su carácter de autoridad de aplicación.



ENRIQUE SABBIONE



MARTIN AIZAGA



WEIDEMANN PATRICIO

CUIT: 30-65738562-9

LEGSTO: 3134



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 1778-21 Acu 2141-21

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.